



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIX

Sábado, 7 de noviembre de 1992

Núm. 256

SUMARIO

SECCION SEGUNDA

| | |
|---|--------|
| Delegación del Gobierno en Aragón | Página |
| Notificando expediente sancionador de multa | 4425 |
| Gobierno Civil de Alava | |
| Notificando acuerdo sancionador de multa | 4425 |

SECCION TERCERA

| | |
|---|-----------|
| Excmo. Diputación de Zaragoza | |
| Extractos de los acuerdos adoptados por el Pleno Provincial en sesiones ordinaria de 25 de septiembre y extraordinaria de 9 de octubre de 1992, respectivamente | 4426-4427 |
| Solicitudes de devoluciones de fianza | 4427 |
| Junta de Andalucía | |
| Anuncio de la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Jaén notificando expediente sancionador de multa | 4427 |

SECCION QUINTA

| | |
|---|-----------|
| Centro Provincial de Reclutamiento de Zaragoza | |
| Circular señalando fechas para la comparecencia de mozos | 4428 |
| Confederación Hidrográfica del Ebro | |
| Solicitudes de aprovechamientos de aguas y corta de árboles en distintos términos municipales | 4428-4429 |
| Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social | |
| Convenio colectivo del Patronato Municipal de Teatros de Zaragoza | 4429 |
| Anuncio de la UMAC sobre depósito de estatutos de la Asociación Profesional de Carniceros de Utebo Octava Milla | 4434 |
| Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social | |
| Anuncio de la URE núm. 2 relativo a subasta de bienes muebles | 4434 |

SECCION SEXTA

| | |
|--|-----------|
| Ayuntamientos de la provincia | 4434-4435 |
|--|-----------|

SECCION SEPTIMA

| | |
|-------------------------------------|-----------|
| Administración de Justicia | |
| Juzgados de Primera Instancia | 4435-4438 |
| Juzgados de Instrucción | 4438 |
| Juzgados de lo Social | 4438-4440 |

PARTE NO OFICIAL

| | |
|---|------|
| Comunidad de Regantes del Término de Candelaus, de Zuera | |
| Convocando a Junta general ordinaria | 4440 |

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 64.476

Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a don Joao dos Anjos Machado, y

Resultando que la Jefatura Superior de Policía comunicó a este Centro que el expedientado había solicitado, con fecha 7 de febrero de 1992, tarjeta de residente comunitario, estando sin legalizar en este país desde el 13 de septiembre de 1991;

Resultando que de dichos hechos se dio traslado al expedientado, dando cumplimiento a los dos trámites de audiencia exigidos por la normativa vigente, quien dejó transcurrir el plazo concedido sin efectuar alegaciones en defensa de su derecho;

Vistos la Ley Orgánica 7 de 1985, de 1 de julio; el Real Decreto 766 de 1992, de 26 de junio, sobre entrada y permanencia en España de ciudadanos de estados miembros de las Comunidades Europeas ("Boletín Oficial del Estado" núm. 156, de 30 de junio); el Real Decreto 1.119 de 1986, de 26 de mayo, que aprueba el Reglamento sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España ("Boletín Oficial del Estado" número 140, de 12 de junio); Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("BOE" número 225, de 19 de septiembre); resolución de 28 de junio de 1989 por la que se delegan competencias en el secretario general de la Delegación del Gobierno en Aragón (*Boletín Oficial de la Provincia* número 150, de 1 de julio de 1989), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que los hechos denunciados, suficientemente probados a lo largo del expediente instruido al efecto, suponen la falta de legalización de don Joao dos Anjos Manchado a partir del día 13 de septiembre de 1990, constituyendo por ello una infracción prevista en la legislación vigente en la materia, más concretamente en el apartado segundo del artículo 75 del Real Decreto 1.119 de 1986, siendo sancionable de acuerdo con lo dispuesto en las referidas disposiciones, y en base a las atribuciones que me confiere el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre, ya citado,

He resuelto imponer a don Joao dos Anjos Machado una sanción de 10.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación del presente escrito, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga contra esta resolución, que agota la vía administrativa y ante mi autoridad, el preceptivo recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido, se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado tres del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 21 de octubre de 1992. — El delegado del Gobierno, P. D.: El secretario general accidental, Miguel Iribas Genúa.

Gobierno Civil de Alava Núm. 65.441

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y para que sirva de notificación a Semiliano Grande Luengos, con domicilio en Zaragoza (calle Predicadores, 25), se hace público que el Gobierno Civil de Alava ha dictado resolución sancionadora cuyo tenor literal es el siguiente:

«Visto el expediente sancionador de referencia que se tramita contra usted en este Gobierno Civil, y

Antecedentes de hecho:

Haber utilizado los servicios de RENFE como viajero sin abonar el precio correspondiente, siendo la fecha del viaje el día 22 de diciembre de 1991 y el trayecto Miranda de Ebro-Llodio.

Fundamentos de derecho:

Del análisis de los hechos anteriormente descritos es evidente que se ha infringido lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de la materia que nos ocupa, en su artículo 293, número 1, epígrafe 11 del Real Decreto 1.211 de 1990, de 28 de septiembre.

Vistos los preceptos legales citados y que no formuló alegaciones que en manera alguna desvirtuasen los hechos origen de la denuncia presentada en fecha 9 de enero de 1992 por RENFE,

Acuerdo, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente en la materia, imponerle una sanción de 5.000 pesetas.

Contra esta sanción puede usted interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro de Obras Públicas y Transportes, el cual deberá ser presentado en el plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practique la notificación, bien ante la referida autoridad (dando cuenta a este Gobierno), o bien en este Centro, conforme determina el artículo 113 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el supuesto de no hacer uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado en este Gobierno Civil, en el plazo de veinte días hábiles. Transcurrido dicho término sin que el pago se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la autoridad para mantener la efectividad de la sanción (art. 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo).

Vitoria a 23 de octubre de 1992. — El gobernador civil, César Milano Manso.

SECCION TERCERA

Excma. Diputación de Zaragoza

Núm. 63.325

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por el Pleno provincial en sesión ordinaria del pasado día 25 de septiembre de 1992.

Se aprueba por unanimidad el borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Corporación el día 24 de julio de 1992.

Por mayoría se aprueban los asuntos números 22, 25 y 29.

Se retira a propuesta del presidente de la Muy Ilustre Comisión de Bienestar Social el asunto número 20.

El resto de los dictámenes se aprueban por unanimidad.

Mociones:

—Se rechaza por mayoría la moción presentada por el grupo CAA-IU, en relación con la supresión por RENFE de determinados servicios.

—Sobre este mismo tema se aprueba por mayoría una moción presentada por el grupo PSOE.

—Se rechaza por mayoría una moción presentada por el grupo CAA-IU sobre solicitud de celebración en nuestro país de un referéndum sobre Maastricht.

Presidencia

1. Dar cuenta y ratificar el decreto de la Presidencia número 1.495, de fecha 4 de septiembre de 1992, designando al ilustre señor don Isidoro Palacios Roncal, diputado provincial, como representante de esta Corporación en la comisión para la propuesta de acciones sobre instalaciones ganaderas de la DGA.

Comisión de Cooperación y Asistencia a Municipios

2. Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Monterde un crédito de 3.000.000 de pesetas, reintegrable, destinado a financiar el abastecimiento de agua al barrio de Llumés.

3. Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Nombrevilla un crédito de 1.000.000 de pesetas destinado a financiar las obras de pavimentación de la salida a la carretera (primera fase).

4. Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Uncastillo un crédito de 2.750.000 pesetas, reintegrable, destinado a la financiación de la rehabilitación del albergue juvenil.

5. Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Ambel un crédito ordinario de 1.000.000 de pesetas, destinado a la financiación de las obras de pista polideportiva.

6. Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Borja un crédito ordinario de 4.000.000 de pesetas destinado a la financiación de las obras de urbanización parcial de varias calles.

7. Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Buberca un crédito de 2.500.000 pesetas, destinado a la financiación de las obras de pavimentación de calles (segunda fase, segunda subfase, tercera fase).

8. Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Gallur un crédito de 5.000.000 de pesetas, destinado a la financiación de las obras de colector general sureste.

9. Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Godojos un crédito ordinario de 1.000.000 de pesetas, destinado a la financiación de las obras de pavimentación de calles.

10. Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Leciñena un crédito ordinario de 5.000.000 de pesetas, destinado a la financiación de las obras de pavimentación y desagüe de las calles Albero y Gimeno y depósito de agua (segunda fase).

11. Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Morés un crédito ordinario de 5.000.000 de pesetas destinado a la financiación de las obras de abastecimiento de agua y saneamiento (primera, segunda, tercera y cuarta fases).

12. Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Pina de Ebro un crédito ordinario de 5.000.000 de pesetas, destinado a la financiación de las obras de construcción de una planta potabilizadora.

13. Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Pinseque un crédito ordinario de 3.000.000 de pesetas, destinado a la financiación de las obras e instalaciones de depuración de agua potable y mejora de presión y almacenamiento de agua industrial (segunda fase).

14. Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Pinseque un crédito ordinario de 4.000.000 de pesetas, destinado a la financiación de las instalaciones de alumbrado público de los barrios de los Molinos, Planillas y La Balsa (segunda fase).

15. Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Quinto de Ebro un crédito ordinario de 5.000.000 de pesetas, destinado a la financiación del pabellón deportivo.

16. Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Sofuentes un crédito ordinario de 3.000.000 de pesetas, destinado a la financiación de las obras de pavimentación de calles.

17. Dictamen proponiendo aceptar la solicitud del Ayuntamiento de Muel referente a su inclusión en el Plan complementario al de cooperación de 1992.

Comisión de Régimen Interior

18. Dictamen proponiendo desestimar la solicitud de compatibilidad formulada por un médico funcionario de la Corporación para el ejercicio de una segunda actividad pública.

Comisión de Obras Públicas

19. Dictamen proponiendo aceptar la cesión gratuita, por parte de los municipios de Cinco Olivas y Sástago, de la carretera de Sástago a Cinco Olivas.

Comisión de Bienestar Social

20. Dictamen proponiendo ratificar el acuerdo de la comisión mixta de transferencias de la Diputación General de Aragón y Diputación de Zaragoza, sobre la transferencia de medios y servicios adscritos al Servicio de Infancia y el compromiso de ambas instituciones de fijar un calendario de actuaciones con objeto de ampliar al resto de competencias en materia de juventud, bienestar social y desarrollo comunitario.

21. Dictamen proponiendo la suscripción de un convenio de colaboración con la Asamblea Provincial de la Cruz Roja para el desarrollo de diversos programas en municipios de la provincia de Zaragoza, dirigidos al sector de la tercera edad, mediante el establecimiento del servicio de teleasistencia domiciliaria y al de la juventud.

Comisión de Economía y Hacienda

22. Dictamen proponiendo el reconocimiento y liquidación de obligaciones del Servicio Provincial de Extinción de Incendios correspondientes al ejercicio presupuestario de 1991, por importe de 2.833.994 pesetas.

23. Dictamen proponiendo declarar desierto el concurso convocado para la adquisición de una ambulancia para el Servicio Provincial de Extinción de Incendios, convocando concurrencia de ofertas para su contratación.

24. Dictamen proponiendo resolver el concurso convocado para contratar el suministro de una autobomba equipada para el Servicio Provincial de Extinción de Incendios, y adjudicar el suministro por un importe de 20.000.000 de pesetas.

25. Dictamen proponiendo desestimar los recursos de reposición previos al contencioso-administrativo presentados por los portavoces de los grupos políticos PP, PAR y CAA-IU, frente al acuerdo por el que se aprobó expediente de modificación presupuestaria por un importe de 151.000.000 de pesetas.

26. Dictamen proponiendo incrementar en un 5,2 % las tarifas del artículo 3.º de la Ordenanza fiscal número 9, reguladora del Cementerio de La Cartuja, por aplicación de los índices de precios al consumo publicados por el Instituto Nacional de Estadística.

27. Dictamen proponiendo modificar la Ordenanza fiscal número 3, reguladora del precio público por suscripción y anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia*, incrementando las tarifas de su artículo 6.º.

28. Dictamen proponiendo tramitar la desafectación del servicio público de 1.252,42 metros cuadrados de la finca denominada Hospital Real y Provincial de Nuestra Señora de Gracia y la segregación de la misma para su posterior permuta con otro terreno propiedad de la congregación de Hermanas de la Caridad de Santa Ana.

29. Dictamen proponiendo aprobar un expediente de modificación de crédito por importe de 16.000.000 de pesetas.

30. Dictamen proponiendo aprobar el proyecto de las obras de acondicionamiento y mejora del camino vecinal 615, entre N-232 y Luceni, y convocar subasta pública para contratar la ejecución de las fases primera y tercera de dicho proyecto.

Comisión de Recursos Agrarios

31. Tomar conocimiento de la renuncia formulada por el Ayuntamiento de Bijuesca a la subvención concedida para financiar las obras de dragado de la balsa Fuente de Miguel Manal.

Zaragoza, septiembre de 1992. — El secretario general, José-María Gascón Burillo. — Visto bueno: El presidente, José Marco Berges.

Núm. 64.459

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por el Pleno provincial en sesión extraordinaria del pasado día 9 de octubre de 1992.

Se aprueba por unanimidad el borrador del acta de la sesión plenaria ordinaria de 25 de septiembre del corriente año.

Los dictámenes números 16, 17 y 19 se aprueban por mayoría.

El resto de los dictámenes se aprobaron por unanimidad.

Comisión de Cooperación y Asistencia a Municipios

1. Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Manchones un crédito de 1.000.000 de pesetas, destinado a financiar las instalaciones de alumbrado público (cuarta fase).

2. Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Mequinenza un crédito de 4.000.000 de pesetas, destinado a financiar las obras de asfaltado de diversas calles, zonas norte y sur (primera fase).

3. Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Uncastillo un crédito de 2.750.000 pesetas, para la financiación de las obras de rehabilitación del Albergue Juvenil.

4. Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Muel un crédito de 5.000.000 de pesetas, con destino a la financiación de las obras de pavimentación de las calles Goya, Palomar, camino del Cementerio y aceras de la carretera de Mezalocha.

5. Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Muel un crédito de 2.300.000 pesetas, con destino a la financiación de las obras de construcción de carácter polivalente, terminación de cubrimiento del barranco Muladar y pavimentaciones de calle Arco y plaza de España.

6. Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Fuendejalón un crédito de 2.500.000 pesetas, con destino a la financiación de las obras de depuradora de aguas residuales y abastecimiento y saneamiento de casco urbano (primera fase).

7. Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Ateca un crédito de 2.500.000 pesetas, con destino a la financiación de las obras de la pasarela sobre el río Jalón.

8. Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Aguilón un crédito de 1.000.000 de pesetas, con destino a la financiación de obras de pavimentación.

9. Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Daroca un crédito de 3.000.000 de pesetas, con destino a la financiación de las obras de pavimentación de los caminos de Luzbel y Lemineros.

10. Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Arándiga un crédito de 1.000.000 de pesetas, con destino a la financiación de las obras de construcción de un frontón y zona deportiva.

11. Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Fuentes de Jiloca un préstamo configurado como operación de Tesorería de 4.918.900 pesetas.

12. Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Gallocanta un préstamo de 5.000.000 de pesetas, configurado como operación de Tesorería.

13. Dictamen proponiendo acceder a la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Fayón, en relación con aplicación de remanente de la liquidación de una obra.

14. Dictamen proponiendo el informe a emitir sobre la modificación del Plan general de Zaragoza para la definición de alineaciones de las calles Andrés Vicente, Sigüés y Barcelona.

15. Dictamen proponiendo el informe a emitir sobre la modificación del Plan general de Zaragoza en el ámbito de la calle Coso, 99-101.

Comisión de Cultura

16. Dictamen proponiendo aportar la cantidad de 9.000.000 de pesetas para la realización en el Palacio de Sástago de la exposición "La realidad desautorizada".

Comisión de Economía y Hacienda

17. Dictamen proponiendo la modificación de crédito presupuestario mediante expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

18. Dictamen proponiendo modificar la Ordenanza fiscal número 4, reguladora de la prestación del Servicio Provincial de Extinción de Incendios.

19. Dictamen proponiendo el reconocimiento y liquidación de obligaciones del Servicio de Vías y Obras provinciales, correspondientes al ejercicio presupuestario de 1991, por un importe de 5.557.999 pesetas.

20. Dictamen proponiendo emitir informe favorable sobre el Plan especial de reforma interior del área de intervención U-85-2b del Plan general municipal de Zaragoza.

Zaragoza, octubre de 1992. — El secretario general, José-María Gascón Burillo. — Visto bueno: El presidente, José Marco Berges.

UNIDAD DE CONTRATACION

Núm. 66.059

Comercial Falcón, S. A., adjudicataria del suministro de armarios roperos para el Hospital Provincial, ha solicitado la devolución de la fianza definitiva de 15.000 pesetas, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el presente, podrán formular, por escrito, reclamaciones ante la Secretaría General de esta Excm. Diputación (Registro General) quienes creyesen tener algún derecho exigible a la adjudicataria por razón de la mencionada contrata, acompañando, en su caso, las pruebas y justificantes de los reparos alegados.

Zaragoza, 20 de octubre de 1992. — El secretario general, José-María Gascón Burillo.

Núm. 66.060

General Electric, C. G. R., adjudicataria del suministro de "Senographe 500 T. Senix HF" para el Hospital Provincial, ha solicitado la devolución de la fianza definitiva de 374.000 pesetas, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el presente, podrán formular, por escrito, reclamaciones ante la Secretaría General de esta Excm. Diputación (Registro General) quienes creyesen tener algún derecho exigible a la adjudicataria por razón de la mencionada contrata, acompañando, en su caso, las pruebas y justificantes de los reparos alegados.

Zaragoza, 20 de octubre de 1992. — El secretario general, José-María Gascón Burillo.

Núm. 66.061

Tusori, S. A., adjudicataria del suministro de tubería de sondeo para el Servicio Geológico, ha solicitado la devolución de la fianza definitiva de 240.000 pesetas, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el presente, podrán formular, por escrito, reclamaciones ante la Secretaría General de esta Excm. Diputación (Registro General) quienes creyesen tener algún derecho exigible a la adjudicataria por razón de la mencionada contrata, acompañando, en su caso, las pruebas y justificantes de los reparos alegados.

Zaragoza, 20 de octubre de 1992. — El secretario general, José-María Gascón Burillo.

Junta de Andalucía

DIRECCION PROVINCIAL DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE DE JAEN

Núm. 65.160

En el procedimiento sancionador, expediente número ENP 78-91, seguido en esta Dirección Provincial sobre supuesta infracción a la normativa de espacios naturales protegidos, contra José-Luis Pardos Pardos, quien tenía como último domicilio conocido el de calle Ildefonso Manuel Gil, 34, 1.º C, de Zaragoza, el instructor del procedimiento, con fecha 30 de agosto de 1992, formuló propuesta de resolución imputándole los siguientes hechos:

Acampada fuera de las zonas establecidas al efecto, en el sitio denominado puente de las Veguetas, término municipal de Quesada, enclavado en el paraje natural de las sierras de Cazorla, Segura y Las Villas, tipificados en el artículo 26.h) de la Ley 2 de 1989, proponiendo una sanción de 10.000 pesetas.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 137.1 y 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se hace público, concediendo al expedientado un plazo de ocho días hábiles, a partir del

siguiente al de su publicación, para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa.

Jaén a 21 de octubre de 1992. — El director provincial, P. A., Manuel Fernández Rascón.

SECCION QUINTA

Centro Provincial de Reclutamiento de Zaragoza

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

Circular

Núm. 65.597

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del vigente Reglamento de la Ley del Servicio Militar (Real Decreto número 611 de 1986, de 21 de marzo), este Centro de Reclutamiento dispone la siguiente comparecencia ante su Junta de Clasificación y Revisión:

1.º Mozos clasificados actualmente como excluidos temporales del contingente anual por padecer enfermedad o defecto físico o psíquico, sujetos a revisión obligatoria en el año 1993 (excluidos en el año 1991):

—Alistados por los ayuntamientos de esta provincia, excepto Zaragoza capital, el día 13 de enero de 1993.

—Alistados por el Ayuntamiento de Zaragoza capital, en los días siguientes: 27 de enero (primera y segunda secciones), 3 de febrero (tercera y cuarta secciones), 10 de febrero (quinta y sexta secciones) y 17 de febrero (séptima sección).

2.º Mozos alistados en el último trimestre de 1992 que pertenecen al reemplazo de 1994 y que hayan solicitado reconocimiento médico por alegar enfermedad, defecto físico o psíquico:

—Alistados por el Ayuntamiento de esta provincia, excepto Zaragoza capital: Grupo A, 3 de marzo de 1993; grupo B, 10 de marzo de 1993.

—Alistados por el Ayuntamiento de Zaragoza capital: Primera sección, 17 de marzo de 1993; segunda sección, 24 de marzo de 1993; tercera sección, 6 de abril de 1993; cuarta sección, 14 de abril de 1993; quinta sección, 21 de abril de 1993; sexta sección, 28 de abril de 1993, y séptima sección, 5 de mayo de 1993.

A los efectos antes citados se considerarán incluidos en los grupos de reconocimiento los ayuntamientos según la distribución siguiente:

Grupo A. — Abanto, Aceder, Agón, Aguarón, Aguilón, Ainzón, Aladrén, Alagón, Alarba, Alberite de San Juan, Albeta, Alborge, Alcalá de Ebro, Alcalá de Moncayo, Alconchel de Ariza, Aldehuela de Liestos, Alfajarín, Alfamén, Alforque, Alhama de Aragón, Almochuel, Almolda (La), Almonacid de la Cuba, Almonacid de la Sierra, Almunia de Doña Godina (La), Alpartir, Ambel, Anento, Aniñón, Añón, Aranda de Moncayo, Arándiga, Ardisa, Ariza, Artieda, Asín, Atea, Ateca, Azuara, Badules, Bagüés, Balconchán, Bárboles, Bardallur, Belchite, Belmonte de Gracián, Berdejo, Berruoco, Biel-Fuencalderas, Bijuesca, Biota, Bisimbre, Boquiñeni, Bordalba, Borja, Botorrita, Brea de Aragón, Bubierca, Bujaraloz, Bulbente, Bureta, Burgo de Ebro (El), Buste (El), Cabañas de Ebro, Cabola fuente, Cadrete, Calatayud, Calatorao, Calcena, Calmarza, Campillo de Aragón, Carenas, Cariñena, Caspe, Castejón de Alarba, Castejón de las Armas, Castejón de Valdejasa, Castiliscar, Cervera de la Cañada, Cerveruela, Cetina, Cimballa, Cinco Olivas, Clarés de Ribota, Codo, Codos, Contamina, Cosuenda, Cuarte de Huerva, Cubel, Cuerlas (Las), Chiprana, Chodes, Daroca, Ejea de los Caballeros, Embid de Ariza, Encinacorba, Epila, Eria, Escatrón, Fabara, Farlete, Fayón, Fayos (Los), Figueruelas, Fombuena, Frago (El), Frasno (El), Fréscano, Fuendejalón, Fuendetodos, Fuentes de Ebro, Fuentes de Jiloca, Gallocanta, Gallur, Gelsa de Ebro, Godojos, Gotor, Grisel, Grisén, Herrera de los Navarros, Ibdes, Illueca, Iserre, Jaraba, Jarque, Jaulín, Joyosa (La), Lagata, Langa del Castillo, Layana, Lécera, Leciñena, Lechón, Letux, Litago, Lituénigo, Lobera de Onsella, Longares, Longás, Lucena de Jalón, Luceni, Luesia y Luesma.

Grupo B. — Lumpiaque, Luna, Maella, Magallón, Mainar, Malanquilla, Maleján, Malón, Maluenda, Mallén, Manchones, Mara, María de Huerva, Mediana de Aragón, Mequinenza, Mesones de Isuela, Mezalocha, Mianos, Miedes, Monegrillo, Moneva, Monreal de Ariza, Monterde, Montón, Morata de Jalón, Morata de Jiloca, Morés, Moros, Moyuela, Mozota, Muel, Muela (La), Munébrega, Murero, Murillo de Gállego, Navardún, Nigüella, Nombrevilla, Nonaspe, Novallas, Novillas, Nuévalos, Nuez de Ebro, Olivés, Orcajo, Orera, Orés, Oseja, Osera de Ebro, Paniza, Paracuellos de Jiloca, Paracuellos de la Ribera, Pastriz, Pedrola, Pedrosas (Las), Perdiguera, Piedratayada, Pina de Ebro, Pinseque, Pintanos (Los), Plasencia de Jalón, Pleitas, Plenas, Pomer, Pozuel de Ariza, Pozuelo de Aragón, Pradilla de Ebro, Puebla de Albortón (La), Rueda de Jalón, Ruesca, Sádaba, Salillas de Jalón, Salvatierra de Esca, Samper del Salz, San Mateo de Gállego, San Martín de la Virgen de Moncayo, Santa Cruz de Grío, Santa Cruz de Moncayo, Santa Eulalia de Gállego, Santed, Sástago, Saviñán,

Sediles, Sestrica, Sierra de Luna, Sigüés, Sisamón, Sobradriel, Sos del Rey Católico, Tabuena, Talamantes, Tarazona, Tauste, Terrer, Tierga, Tobed, Torralba de los Frailes, Torralba de Ribota, Torralbilla, Torrehermosa, Torrelapaja, Torrellas, Torres de Berrellén, Urrea de Jalón, Urriés, Used, Utebo, Valdehorna, Val de San Martín, Valmadrid, Valpalmas, Valtorres, Velilla de Ebro, Velilla de Jiloca, Vera de Moncayo, Vierlas, Vilueña (La), Villadoz, Villafeliche, Villafranca de Ebro, Villalba de Perejil, Villalengua, Villanueva de Gállego, Villanueva de Huerva, Villanueva de Jiloca, Villar de los Navarros, Villarreal de Huerva, Villarroya del Campo, Villarroya de la Sierra, Vistabella, Zaida (La) y Zuera.

Las sesiones darán comienzo a las 9.00 horas de los días señalados, celebrándose en la sala de juntas de este Centro Provincial de Reclutamiento, sita en el Acuartelamiento de San Fernando (vía San Fernando, sin número, de esta capital).

Todos los mozos que comparezcan presentarán su documento nacional de identidad, y aquellos que se encuentren clasificados como "excluidos temporales" presentarán, además, certificado o notificación oficial de haberle sido concedida dicha clasificación.

Opcionalmente podrán exponer ante los vocales médicos de la Junta la documentación o informes médicos en que fundamenten su alegación.

Esta circular será expuesta, para general conocimiento, en los tablones de anuncios de los ayuntamientos relacionados.

Calendario de revisiones y reconocimientos médicos para el año 1993

- 13 de enero: Revisión excluidos temporales (pueblos).
- 20 de enero: Reconocimiento voluntario.
- 27 de enero: Revisión excluidos temporales (primera y segunda secciones).
- 3 de febrero: Revisión excluidos temporales (tercera y cuarta secciones).
- 10 de febrero: Revisión excluidos temporales (quinta y sexta secciones).
- 17 de febrero: Revisión excluidos temporales (séptima sección).
- 24 de febrero: Reconocimiento voluntario e incidencias.
- 3 de marzo: Reconocimiento pueblos (Abanto-Luesma), nacidos 1975.
- 10 de marzo: Reconocimiento pueblos (Lumpiaque-Zuera), nacidos 1975.
- 17 de marzo: Reconocimiento Zaragoza R/94, 1.ª sección, nacidos 1975.
- 24 de marzo: Reconocimiento Zaragoza R/94, 2.ª sección, nacidos 1975.
- 31 de marzo: Reconocimiento voluntario e incidencias.
- 6 de abril: Reconocimiento Zaragoza R/94, tercera sección, nacidos 1975.
- 14 de abril: Reconocimiento Zaragoza R/94, cuarta sección, nacidos 1975.
- 21 de abril: Reconocimiento Zaragoza R/94, quinta sección, nacidos 1975.
- 28 de abril: Reconocimiento Zaragoza R/94, sexta sección, nacidos 1975.
- 5 de mayo: Reconocimiento Zaragoza R/94, séptima sección, nacidos 1975.
- 12 de mayo: Reconocimiento voluntario e incidencias.
- 26 de mayo: Reconocimiento voluntario e incidencias.
- 16 de junio: Reconocimiento voluntario e incidencias.
- 30 de junio: Reconocimiento voluntario e incidencias.
- 28 de julio: Reconocimiento voluntario e incidencias.
- 25 de agosto: Reconocimiento voluntario e incidencias.
- 8 de septiembre: Reconocimiento voluntario e incidencias.
- 22 de septiembre: Reconocimiento voluntario e incidencias.
- 6 de octubre: Reconocimiento voluntario e incidencias.
- 27 de octubre: Reconocimiento voluntario e incidencias.
- 10 de noviembre: Reconocimiento voluntario e incidencias.
- 1 de diciembre: Reconocimiento voluntario e incidencias.
- 15 de diciembre: Reconocimiento voluntario e incidencias.

Zaragoza, 23 de octubre de 1992. — El teniente coronel jefe, Francisco Renedo Orts.

Confederación Hidrográfica del Ebro COMISARIA DE AGUAS

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 28 de mayo de 1992 se otorga al Ayuntamiento de Villanueva de Huerva la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas con un caudal máximo continuo de 2,90 litros por segundo, a derivar del subálveo del río Huerva, en el término municipal de Villanueva de Huerva (Zaragoza), con destino al abastecimiento de su población y con sujeción a las condiciones que figuran en la citada resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 28 de mayo de 1992. — El comisario de Aguas, Angel-Maria Solchaga Catalán.

Alejandro Sánchez Cortés ha solicitado autorización para realizar una corta de chopos en terrenos de dominio público cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: "La Hoz".

Municipio: Murero (Zaragoza).

Río: Jiloca.

Volumen de la corta: 12 metros cúbicos.

Carácter de la corta: Explotación maderera.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.1 del vigente Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 6 de agosto de 1992. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

Núm. 61.115

Don Santos Marco Gutiérrez (NIF 17.370.966D) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas, a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, en el paraje "Torremediana", término municipal de Cetina (Zaragoza), en la margen derecha del barranco San Lorenzo, tributario del río Jalón por su margen derecha, en zona de policía de cauces, con destino a riego de 0,1006 hectáreas, con un volumen anual de 800 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular, de 0,06 metros de diámetro y 3,6 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor de explosión de 1 CV de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1992. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Patronato Municipal de Teatros de Zaragoza Núm. 64.619

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo para el Patronato Municipal de Teatros de Zaragoza.

Visto el texto del convenio colectivo para el personal del Patronato Municipal de Teatros de Zaragoza, suscrito el día 13 de abril de 1992 entre representantes de la empresa y de los trabajadores, recibido en esta Dirección Provincial el día 16 de octubre de 1992, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 20 de octubre de 1992. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Lasca.

TEXTO DEL CONVENIO

Ambito de aplicación y vigencia

Artículo 1.º Ambito funcional y territorial. — El presente convenio colectivo se extiende a todo el personal dependiente del Patronato Municipal de Teatros de Zaragoza, cualquiera que sea su centro de trabajo.

Art. 2.º Ambito personal. — De acuerdo con lo definido en el artículo anterior será de aplicación a los trabajadores con relación jurídico-laboral, ya sean fijos, fijos discontinuos o contratados, cualquiera que sea la modalidad de contratación que se haya realizado.

Art. 3.º Ambito temporal. — La duración del convenio será del 1 de enero al 31 de diciembre de 1992, cualquiera que sea la fecha de su registro y depósito.

Art. 4.º A efectos del seguimiento del convenio se constituirá, en el plazo de quince días a partir de la fecha de su firma, una comisión de seguimiento en forma paritaria entre los miembros de la comisión negociadora, formada por, al menos, dos representantes de cada una de las partes firmantes del mismo.

Sus funciones serán las asignadas en el artículo 11 de la Ley de Convenios Colectivos.

Art. 5.º El convenio se prorrogará anualmente por tácita reconducción si no mediase denuncia expresa del mismo por cualquiera de las partes firmantes, con una antelación mínima de treinta días naturales al término de su vigencia o al de cualquiera de sus prórrogas.

Los incrementos salariales se negociarán anualmente y, en caso de desacuerdo o hasta tanto se alcance el mismo, se establece con carácter indicativo el mismo incremento porcentual que se establezca anualmente en el convenio colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento, que se aplicará a la publicación de éste.

Se aplicará la revisión del IPC de conformidad con la fórmula establecida en el convenio del personal laboral del Ayuntamiento para 1992.

Art. 6.º Denunciado el convenio, las partes se comprometen a iniciar conversaciones en plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha del escrito de denuncia.

Clasificación profesional e ingresos

Art. 7.º La clasificación se realizará por interpretación y aplicación de los criterios generales y por las tareas básicas más representativas, en atención a las funciones que desarrollen y conforme a los grupos profesionales que se definirán.

La clasificación no supondrá, en ningún caso, que se excluya en los puestos de trabajo de cada grupo profesional la realización de tareas complementarias, que serían básicas para puestos incluidos en grupos profesionales inferiores, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Estatuto de los Trabajadores.

Consecuentemente, y para el Patronato Municipal de Teatros de Zaragoza, donde se desarrollan funciones básicas correspondientes a personal de escenarios, administrativo y subalterno, y teniendo en cuenta los factores de autonomía, responsabilidad, conocimientos, iniciativa, complejidad y centros de trabajo, procede definir los siguientes grupos profesionales:

— Grupo profesional 00. Criterios generales. — Los trabajadores pertenecientes a este grupo planean, organizan, dirigen y coordinan las diversas actividades propias de desenvolvimiento de la empresa. Sus funciones comprenden la elaboración de la política de organización, los planteamientos generales de la utilización eficaz de los recursos humanos y de los aspectos materiales, la orientación y el control de las actividades de la organización conforme al programa establecido a la política adoptada.

Toman decisiones o participan en su elaboración. Desempeñan altos puestos de dirección o ejecución de los mismos niveles en los departamentos, divisiones, grupos, etc., en que se estructura la empresa y que responden siempre a la particular ordenación de cada una.

En dicho grupo, a efectos del Patronato Municipal de Teatros de Zaragoza, se encuentra exclusivamente encuadrada la figura del gerente, con las limitaciones que establezcan los estatutos del Patronato Municipal.

— Grupo profesional 0. Criterios generales. — Funciones que suponen la realización de tareas complejas y homogéneas, con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad.

A título indicativo, se integran en este grupo las antiguas categorías profesionales de adjunta gerencia y jefe de contabilidad.

— Grupo profesional 1. Criterios generales. — Funciones que suponen la realización de tareas técnicas homogéneas, con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad.

A título indicativo, se integran en este grupo las antiguas categorías profesionales de encargado general y coordinador de teatros.

— Grupo profesional 2. Criterios generales. — Trabajos de ejecución autónoma que exijan, habitualmente, iniciativa y responsabilidad por parte de los trabajadores encargados de su ejecución, comportando bajo supervisión la responsabilidad de las mismas, pudiendo ser ayudados por otro u otros trabajadores.

A título indicativo, se integran en este grupo las antiguas categorías profesionales de jefe administrativo, jefe de tramoya, jefe eléctrico, jefe de sala y jefe de mantenimiento.

— Grupo profesional 3. Criterios generales. — Tareas consistentes en ejecución de operaciones que, aun cuando se realicen bajo instrucciones precisas, requieran adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa o sistemática.

A título indicativo, se integran en este grupo las antiguas categorías profesionales de taquilleros/os, oficiales de primera, maquinistas y electricistas (tramoya) y oficiales administrativos.

—Grupos profesional 4. Criterios generales. — Tareas que consisten en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo preciso y concreto, con alto grado de supervisión, que normalmente exigen conocimientos profesionales de carácter elemental y de un período breve de adaptación.

A título indicativo, se integran en este grupo las antiguas categorías de profesionales de oficial de 2.ª fijador-pegador, portero, acomodadores, ordenanza y auxiliar administrativo.

—Grupo profesional 5. Criterios generales. — Tareas que se ejecutan según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia, que requieren preferentemente esfuerzo físico y/o atención, y que no necesitan de formación específica y ocasionalmente de un período de adaptación.

A título indicativo, se integran en este grupo las antiguas categorías profesionales de limpiadores/as.

La adscripción a los diferentes grupos profesionales se hará indistintamente con independencia del sexo del personal, sin que quepa por este motivo discriminación alguna, ni en cuanto a la clasificación profesional ni en cuanto a las tareas a realizar.

Art. 8.º Promoción profesional. — Las vacantes de todo orden que se produzcan serán sacadas a promoción para el personal fijo o fijo-discontinuo que figure en el Patronato Municipal de Teatros de Zaragoza, siempre y cuando concurren las circunstancias de titulación mínima exigible que capaciten para ocuparlas. El resto de plazas no cubiertas serán de libre concurrencia.

Cuando se produzca una vacante, bien por nueva creación o por cualquier otra causa, deberá salir a concurso antes de seis meses, y de no convocarse su cobertura por el Patronato podrán instarla los representantes legales de los trabajadores.

La realización de trabajos de categoría superior dará lugar a la percepción del salario correspondiente a esa categoría, sin que por ello presuponga la adquisición de la misma por la mera realización de los servicios. En cualquier caso no se podrá destinar a un trabajador más de seis meses a realizar trabajos de categoría superior.

Art. 9.º Clasificación según la permanencia. — En función de la permanencia en el puesto de trabajo, los trabajadores se clasifican en fijos y eventuales:

A) Son trabajadores fijos los contratados por el Patronato Municipal sin pactar modalidad especial en cuanto a la extinción o finalización de sus contratos, incluidos los actuales trabajadores fijos discontinuos, cuyos contratos no serán en ningún caso de duración inferior a la que tienen actualmente.

B) Son trabajadores eventuales aquellos a los que sea preciso contratar para refuerzo de los trabajadores fijos, ya sea eventual a tiempo parcial, temporal, etc.

Art. 10. Todo el personal fijo de nuevo ingreso quedará sometido a período de prueba, que tendrá una duración máxima de quince días para el personal del grupo profesional 5, un mes para el personal de los grupos profesionales 2, 3 y 4, y de cinco meses para el personal de los grupos 00, 0 y 1, salvo el personal que acceda mediante el sistema de concurso-oposición.

Art. 11. Al personal no contratado como fijo, de acceder a esta condición, se le computarán los períodos efectivamente trabajados con anterioridad a efectos de antigüedad y del período de prueba.

Art. 12. Los contratos de trabajo, cualquiera que sea su modalidad, deberán formalizarse por escrito, quedándose un ejemplar cada parte contratante y dándose traslado de una copia al representante legal de los trabajadores, siempre que no indique el trabajador contratado su oposición a ello, de conformidad con la legislación vigente.

Organización del trabajo

Art. 13. Norma general. — La organización del trabajo corresponde al Patronato Municipal de Teatros, que la llevará a cabo a través del ejercicio regular de sus facultades de organización económica y técnica, dirección y control de trabajo y de las órdenes necesarias para la realización de las actividades laborales correspondientes.

En el supuesto de que se delegasen facultades directivas, esta delegación se hará por escrito al representante legal de los trabajadores, de manera que sea suficientemente conocida tanto por los que reciban la delegación de facultades como por los que después serán destinatarios de las órdenes recibidas.

La organización del trabajo tiene por objeto alcanzar en la empresa un nivel adecuado de productividad basado en la óptima utilización de los recursos humanos y materiales. Para este objetivo es necesario la mutua colaboración de las partes integrantes en la empresa: dirección y trabajadores.

La representación legal de los trabajadores velará por que en el ejercicio de las facultades antes aludidas no se conculque la legislación vigente, sin que ello pueda considerarse como transgresión de la buena fe contractual.

Art. 14. La organización del trabajo, dada la peculiar y variable actividad del Patronato Municipal de Teatros de Zaragoza, se extenderá a título indicativo, entre otras, a las siguientes cuestiones:

- Determinación de los elementos necesarios (máquinas o funciones específicas) para el desarrollo normal de la actividad de cada trabajador.
- La fijación de la calidad del trabajo realizado, y en el personal de sala y taquilla, la atención al público.
- La exigencia a todo el personal de vigilancia, atención y diligencia en el cuidado de los elementos a cargo, instalaciones y utillaje.
- La distribución del personal, régimen de trabajo a turnos de fijación de horarios normales y/o especiales, así como, en general, del tiempo de trabajo conforme a lo pactado en este convenio.

Tiempo de trabajo

Art. 15. Se establece una jornada laboral anual máxima de 1.768 horas o la parte correspondiente al período de contratación en los supuestos de trabajadores fijos-discontinuos, eventuales o temporales, durante la vigencia del presente convenio y para los trabajadores del Patronato Municipal de Teatros de Zaragoza.

A efectos del cómputo de la jornada anual, tendrán la consideración de horas trabajadas todas aquellas en que el trabajador esté efectivamente a disposición de la empresa en el centro de trabajo.

Art. 16. Con carácter general, todo el personal sujeto al ámbito de aplicación del presente convenio realizará el siguiente horario de trabajo:

Horario general de lunes a domingo:

—Escenario y mantenimiento:

A) De 18.00 a 1.30 horas.

B) De 16.00 a 22.30 horas.

El Patronato Municipal de Teatros mensualmente adscribirá indistintamente a uno u otro de dichos turnos a los trabajadores.

—Sala:

De 18.30 a 1.00 horas.

—Taquilla:

A) De 12.00 a 13.30 horas y de 17.00 a 22.30 horas.

B) De 12.00 a 13.30 horas y de 18.00 a 23.30 horas.

El personal que realice horario hasta la 1.00 ó 1.30 horas de forma continuada tendrá un descanso para cena de treinta minutos, que computará como tiempo efectivo de trabajo.

Asimismo, el personal que realice jornada continuada durante el día, cuyo inicio sea antes de las 12.00 horas y termine después de las 16.00 horas, tendrá un descanso de treinta minutos para comer, que computará como tiempo efectivo de trabajo.

El personal de taquillas tendrá derecho, dentro de su jornada habitual, a veinte minutos de descanso, que no se computarán como tiempo de trabajo.

Y semanalmente la totalidad de las 37,5 horas de trabajo previsto de lunes a domingo.

Art. 17. Por necesidad de servicio se podrá modificar el horario anterior, sujetándose a los siguientes requisitos:

1. Con carácter general:

a) El horario alternativo se comunicará en tablilla con una antelación mínima de quince días; de no ser así, se entiende en vigor el horario establecido en el artículo 16.

b) El nuevo horario que se señale tendrá que estar comprendido entre las 9.00 y la 1.30 horas (excepto para el personal de sala, que con carácter general será horario de 15.00 a 1.30 horas), y sin que exceda con carácter ordinario de nueve horas diarias en jornada continuada.

Se respetará el descanso mínimo entre jornadas legalmente establecido.

2. Con carácter excepcional:

a) Para el supuesto de matinales y para el personal de sala, respetándose el preaviso de quince días establecido con carácter general, se podrá señalar el horario alternativo en jornada partida entre las 9.00 y la 1.30 horas. A tal efecto, el Patronato Municipal de Teatros solicitará personal voluntario y en su defecto designará con criterios rotativos.

Una vez modificado el horario general y como consecuencia de una matinal, si se anulara o suspendiera ésta se volvería al horario general si la empresa lo notifica en el plazo de treinta y seis horas desde que conozca el hecho determinante.

b) Para el supuesto de montajes y desmontajes, se reduce el plazo de preaviso a seis días y el descanso mínimo entre jornadas a diez horas, salvo supuestos de fuerza mayor. Para estos supuestos se podrá señalar el inicio de la jornada a partir de las 8.00 horas.

c) Para taquillas cabe señalar un horario en jornada partida con hasta cuatro horas por la mañana y resto por la tarde.

3. La jornada señalada conforme a las anteriores normas tendrá, en todo caso, el carácter de jornada ordinaria.

4. Los trabajadores percibirán un plus en concepto de complemento de desplazamiento horario en la cuantía que se señale en el apartado de retribuciones. Dicho complemento de desplazamiento horario se hace expresamente incompatible con el percibido del plus de nocturnidad.

Art. 18. Descanso semanal. — Se establece un descanso ininterrumpido de treinta y seis horas, pudiendo excluirse para todo el personal el domingo como día festivo, salvo que las necesidades organizativas lo permitan.

Asimismo, para el personal de escenario y mantenimiento, dadas sus especiales circunstancias, podrá acumularse el descanso semanal en cómputos de hasta tres semanas. Si por circunstancias técnicas organizativas no se pudiera disfrutar por este personal el descanso semanal, ni dentro de la correspondiente semana ni en la siguiente, se disfrutará necesariamente dentro de la tercera semana; en este caso, por cada día y medio no disfrutado en su semana correspondiente se darán por parte de la empresa tres días de descanso sustitutorio o bien el 140 % de recargo en el importe del mismo; en este segundo supuesto se disfrutará, además, el día y medio que quede pendiente de disfrutar.

Art. 19. Festivos anuales. — Si durante los días festivos del calendario laboral fuere necesario que cualquier trabajador prestase sus servicios, percibirá de compensación dos días de descanso u 8.000 pesetas. De optar por disfrutar dos días de descanso, el día de disfrute se señalará de mutuo acuerdo, disfrutándose dentro de los cien días siguientes al festivo.

La cantidad antes citada se incrementará en el porcentaje pactado con incremento general del convenio colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento para 1992, a la publicación de éste, y transitoriamente con efectos del 1 de enero de 1992, con el 5 % a cuenta.

Art. 20. El calendario de descanso semanal y festivos anuales que correspondan a cada trabajador se elaborará, al menos, con treinta días de antelación y siguiendo el criterio rotativo para el disfrute de los mismos, comenzando por las preferencias establecidas en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores para las vacaciones anuales, salvo en el supuesto de trabajadores fijos discontinuos y eventuales al iniciar su actividad laboral, que se fijará a la semana de su incorporación.

Art. 21. Vacaciones anuales. — Los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán derecho a disfrutar de un período de vacaciones anuales de treinta días naturales de duración. El disfrute de la licencia anual reglamentaria se realizará preferentemente en el período comprendido del 15 de junio al 15 de septiembre para el personal fijo, y para todos los trabajadores fijos-discontinuos se realizará en su parte proporcional en el período de actividad. Asimismo, se podrá pactar la división de dicho período en dos fracciones, atendiendo en todo caso a las necesidades organizativas y de programación del Patronato Municipal de Teatros de Zaragoza.

Los trabajadores que en la fecha determinada para la vacación no tuviesen un año de antigüedad en la empresa disfrutarán del número de días proporcionales al mismo.

El cuadro de distribución de las vacaciones se expondrá en los tablones de anuncios de cada centro, dentro del primer trimestre del inicio de la temporada y al menos con un mes de antelación al disfrute de las mismas.

El calendario de vacaciones se elaborará de mutuo acuerdo entre trabajadores y empresa. En caso de disconformidad respecto a las fechas de disfrute, se establecerá un sistema de elección rotatoria por parte de los trabajadores, comenzando el ciclo de rotación por las personas con garantías reflejadas por las preferencias establecidas en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores y siguiendo el citado ciclo por el resto de éstos hasta completarse el turno rotatorio, fecha en que se reiniciará nuevamente el ciclo.

Licencias, permisos y mejoras

Art. 22. Permisos. — El personal del Patronato Municipal de Teatros, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y períodos de tiempo que a continuación se relacionan:

a) Por tiempo de quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Durante tres días naturales en caso de nacimiento o adopción de hijo para el padre.

c) Durante dos días naturales por causa de fallecimiento de familiar allegado. En este supuesto se aumentará en un día o tres más en el caso de que ocurriese fuera de la localidad de residencia o en el resto de España, respectivamente.

d) Durante uno, dos o tres días naturales por causa de enfermedad grave del cónyuge, padres e hijos, o familiares que convivan en el mismo domicilio.

e) Durante uno, dos o tres días naturales en caso de matrimonio de hijo o hermano si éste se celebra en la ciudad de residencia, en la provincia o en el resto de España, respectivamente.

f) Por causa de exámenes, conforme viene regulado en la ley vigente.

g) Por asistencia a médicos de la Seguridad Social se tendrá derecho a dieciséis horas retribuidas para la asistencia al médico de cabecera, y todas las necesarias para la asistencia a médicos especialistas, previa notificación y posterior justificación de las mismas.

Los demás permisos retribuidos contemplados en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

A todos los efectos de este artículo, se asimila cónyuge a persona que conviva habitualmente.

Art. 23. Licencias no retribuidas:

a) Todos los trabajadores del Patronato Municipal de Teatros tendrán derecho a disfrutar hasta seis días al año por asuntos propios.

b) El trabajador podrá solicitar una licencia no retribuida de duración de hasta tres meses por cada dos años de trabajo, que deberá concederse, salvo que esté disfrutando la misma otra persona de la misma categoría profesional y centro de trabajo, o que las necesidades del servicio, debidamente acreditadas, lo impidan; en estos supuestos, sólo previo acuerdo entre las partes, podrá concederse esta licencia.

Art. 24. Reducción de la jornada. — Quien por razón de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o disminuido físico o psíquico que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de la jornada de trabajo en un tercio o un medio con la reducción proporcional de sus retribuciones, a tenor de lo que establece el artículo 37.5 de la Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 25. Enfermedad o accidente. — En caso de baja por enfermedad o accidente, el trabajador percibirá el 100 % de su salario real.

Art. 26. Jubilación. — Dentro de la política de empleo en el ámbito de la Administración pública, la jubilación será obligatoria al cumplir el trabajador la edad de 65 años, con la única salvedad de que en dicha fecha careciera del mínimo requerido a efectos de cotización para tener derecho a prestación por jubilación; en ese caso será obligatoria la jubilación en el momento que se tenga el mínimo de cotización requerido.

Como fomento a la jubilación, el Patronato Municipal de Teatros abonará a los trabajadores que opten por ella las cuantías indicadas:

A los 60 años, 600.000 pesetas.

A los 61 años, 525.000 pesetas.

A los 62 años, 450.000 pesetas.

A los 63 años, 375.000 pesetas.

A los 64 años, 300.000 pesetas.

Las cantidades antes reseñadas se verán incrementadas en el mismo porcentaje que se pacte como incremento en el convenio colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento para el año 1992, que se aplicará a la publicación de éste, con un incremento a cuenta desde la firma de este pacto del 5 %.

Además de este premio, para aquellos trabajadores que estuviesen en alta en la empresa antes del 1 de enero de 1985, y dado su derecho adquirido con anterioridad a la firma de este convenio, derecho "ad personam", se les abonará a partir del momento en que tengan cumplidos los 65 años de edad un 10 % del salario de convenio vigente al momento de la jubilación como pensión vitalicia.

Ambas partes acuerdan que, de conformidad con el Real Decreto 1.194 de 1985, de 17 de julio, para el caso de que los trabajadores con 64 años deseen acogerse a la jubilación con el 100 % de los derechos, y lo soliciten con antelación mínima de seis meses a la fecha en que deseen jubilarse, el Patronato Municipal sustituirá al trabajador por cualquier otro que se halle inscrito como desempleado en la correspondiente oficina de empleo, mediante un contrato de cualquiera de las modalidades que permite la legislación vigente; dicho contrato deberá tener una duración mínima de un año. La jubilación regulada en este párrafo no dará derecho a percepción de las cuantías previstas anteriormente en el párrafo segundo.

Art. 27. La empresa se compromete a suscribir la correspondiente póliza de seguro colectivo para el personal en plantilla, cubriendo los supuestos de enfermedad profesional y accidente de trabajo, cuyo resultado sea bien la invalidez permanente (total o absoluta) o el fallecimiento del trabajador, abonándose en tales supuestos la cantidad de 3.000.000 de pesetas para la incapacidad permanente total y de 3.500.000 pesetas para la incapacidad permanente absoluta o el fallecimiento.

En el supuesto de fallecimiento serán los herederos legales y/o persona con quien conviva maritalmente de manera habitual el trabajador fallecido. En el supuesto de concurrencia entre el heredero legal y persona que conviva con el causante, cada parte tendrá derecho al 50 % de la cantidad estipulada como mejora.

Retribuciones

Art. 28. Salario base. — El salario base del personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente convenio es el que se señala en tabla salarial adjunta, derivado de los acuerdos de homologación suscritos en el año 1991, más los incrementos derivados de los mismos.

Art. 29. Complemento de antigüedad. — Todo trabajador afectado por el presente convenio devengará, en concepto de antigüedad, trienios en la cuantía establecida para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en niveles y estratos equivalentes.

Se establece como fórmula transitoria, no obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, que se mantendrá según fórmula anterior (cuatrienios del 8 % del salario base de 1990) el primer complemento de antigüedad que les corresponda percibir a partir de la vigencia del convenio de 1991.

A partir de tales vencimientos, se aplicará la fórmula establecida en el párrafo primero.

Art. 30. Complemento por desplazamiento horario. — Todo el personal afectado por el presente convenio percibirá en concepto de complemento por desplazamiento horario, según lo dispuesto en el artículo 17, las siguientes cantidades:

a) Por mes de trabajo efectivo, excluido el mes de vacaciones y las pagas extraordinarias, para el personal de escenario y mantenimiento: 35.000 pesetas al mes.

b) Para el personal de sala: 3.500 pesetas por día de desplazamiento horario; si el desplazamiento es en jornada matinal y excede de cuatro horas será de 7.000 pesetas diarias. Bien entendido que los turnos de trabajo, así como el personal necesario para asistir a los mismos, se limitará al establecido por el jefe de sala y/o la dirección del Patronato Municipal de Teatros, atendiendo a los criterios señalados en el artículo 17.2 a) de este convenio, siendo las personas adscritas a los turnos las únicas que acudirán a cubrir las jornadas desplazadas percibiendo por ello este complemento.

c) Resto de personal: 2.000 pesetas por día de desplazamiento horario; si el desplazamiento es en jornada matinal y excede de cuatro horas será de 4.000 pesetas diarias.

Art. 31. Plus de transporte. — En concepto de plus de transporte se abonará a todos los trabajadores la cantidad fija e invariable de 7.000 pesetas por mes de trabajo, que se verá incrementada en el porcentaje que se establezca de subida para el convenio colectivo del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza para el año 1992, incluida la cláusula de revisión del IPC, y con carácter transitorio a cuenta el 5 % con efectos del 1 de enero de 1992.

Art. 32. Pagas extraordinarias. — Todo el personal afectado por el presente convenio percibirá el importe de dos pagas extraordinarias del mismo importe del salario base y antigüedad, en junio y diciembre, que podrán prorratearse de mutuo acuerdo entre las partes.

Art. 33. Vestuario. — La empresa dotará al personal con un uniforme por cada año de trabajo. Asimismo, al personal femenino que deba usar medias se les proporcionarán éstas por el Patronato.

Art. 34. Plus de quebranto de moneda. — Todo el personal de taquillas percibirá en concepto de quebranto de moneda 1.500 pesetas al mes.

Con efectos de 1 de enero de 1992 se sustituye el plus establecido en el precedente por una póliza de seguro, equivalente a la establecida para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Art. 35. Bolsa de vacaciones. — Los trabajadores que no disfruten de quince días naturales seguidos de vacaciones en los meses de junio, julio, agosto y septiembre percibirán de una sola vez una bolsa de vacaciones de 13.000 pesetas, que se les abonará en el mes en que las disfruten. Esta cantidad se verá incrementada en el mismo porcentaje de subida que se pacte con carácter general en el convenio colectivo del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, abonándose a la publicación de ese convenio, y transitoriamente a cuenta en un 5 %.

Art. 36. Herramientas y útiles de trabajo. — El Patronato Municipal de Teatros de Zaragoza facilitará a los trabajadores la totalidad de material, herramientas y repuestos de éstas que sean necesarios para la realización de su trabajo habitual.

Art. 37. Todos los trabajadores del Patronato Municipal de Teatros de Zaragoza tendrán derecho para sí o para sus familiares allegados a dos entradas por cada obra que se estrene en el Teatro Principal de Zaragoza, salvo que sea una sesión única.

Art. 38. En aquellos casos en que por los servicios médicos de la Seguridad Social se recomiende o prescriba el uso de prótesis ópticas o de otro tipo a los trabajadores del Patronato Municipal de Teatros o a sus descendientes directos en primer grado, el Patronato subvencionará el 50 % del importe de la prótesis que le corresponda abonar al trabajador, previa justificación del gasto realizado.

Derechos sindicales

Art. 39. La empresa garantizará los derechos de representación colectiva y de reunión de los trabajadores de la empresa. Asimismo, garantizará la libertad de acción sindical de los trabajadores y el derecho a crear secciones sindicales con los límites establecidos en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Se reconocerá por la empresa el derecho de los representantes de los trabajadores a disfrutar de las horas mensuales que la ley dispone para el desempeño de sus funciones, siendo éstas retribuidas. La empresa se compromete a autorizar tres asambleas anuales, de una hora de duración cada una, dentro de la jornada de trabajo y remuneradas, así como las que fueran precisas fuera de dicha jornada, y en estos casos sin que ello signifique desatención al servicio.

Se pondrá en cada empresa o centro de trabajo un tablón de anuncios, en sitio visible, a disposición de los representantes de los trabajadores y centrales sindicales, para el ejercicio de la comunicación, propaganda e información de materias sociolaborales y sindicales.

Los representantes de los trabajadores podrán acumular las horas sindicales en una/s determinada/s persona/s, previa comunicación a la gerencia de la empresa.

Los delegados sindicales de cualquier central sindical y con un mínimo de quince afiliados en el Patronato Municipal de Teatros de Zaragoza tendrán idénticos derechos que los representantes de los trabajadores.

Régimen disciplinario

Art. 40. Los trabajadores podrán ser sancionados por la dirección de la empresa de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en los artículos siguientes.

Art. 41. Graduación de faltas. — Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia, trascendencia e intención, en leve, grave o muy grave.

Art. 42. Faltas leves. — Se considerarán faltas leves las siguientes:

a) De una a tres faltas de puntualidad sin justificación en el período de un mes.

b) No notificar con carácter previo o, en su caso, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la falta, salvo caso de fuerza mayor, la razón de la ausencia al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.

c) El abandono del servicio sin causa justificada aun por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se organizase perjuicio de alguna consideración a la empresa o fuere causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

d) Pequeños descuidos en la conservación del material.

e) Falta de aseo o limpieza personal.

f) No atender al público con la corrección y diligencia debidas.

g) No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.

h) Discutir violentamente con los compañeros dentro de la jornada de trabajo.

i) Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.

Art. 43. Faltas graves:

a) Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo cometidas en el período de treinta días.

b) Falta de uno a tres días al trabajo durante un período de treinta días sin causa que lo justifique. Bastará una sola falta cuando tuviera que relevar a un compañero o cuando, como consecuencia de la misma, se cause perjuicio de alguna consideración a la empresa.

c) No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que pueden afectar a la Seguridad Social. La falsedad en estos datos se considerará como falta muy grave.

d) Entregarse a juegos durante la jornada de trabajo.

e) La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o si de ella se deriva perjuicio notorio para la empresa, podrá ser considerada como falta muy grave.

f) Simular la presencia de otro al trabajo, firmando o fichando por él.

g) La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.

h) La imprudencia en acto de trabajo. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de paralización de actos programados, podrá ser considerada como muy grave. En todo caso, se considerará imprudencia en acto de servicio el no uso de las prendas y aparatos de seguridad de carácter obligatorio.

i) Realizar sin el oportuno permiso trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo para usos propios de útiles de la empresa.

j) La reincidencia en falta leve (incluida la puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción que no sea la de amonestación verbal.

Art. 44. Faltas muy graves. — Se considerarán como faltas muy graves las siguientes:

- a) Más de diez faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un período de seis meses o veinte en un año.
- b) Las faltas injustificadas al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.
- c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, y el hurto o robo tanto a sus compañeros de trabajo como a la empresa, o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante el trabajo en cualquier otro lugar.
- d) Los delitos de robo, estafa y malversación cometidos fuera de la empresa, o cualquier otra clase de delito común que pueda implicar para ésta desconfianza hacia su autor, salvo que haya sido absuelto de los mismos.
- e) La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá siempre que existe falta cuando un trabajador en baja por tales motivos realice trabajos de cualquier índole por cuenta propia o ajena. También se comprenderá en este apartado toda manipulación hecha para lograr la baja por accidente o enfermedad.
- f) La continuada o habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.
- g) El consumo de sustancias estupefacientes o alcohólicas durante la jornada de trabajo.
- h) Violar el secreto de correspondencia o documentos reservados de la empresa, o revelar a extraños a la misma datos de reserva obligada.
- i) Realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.
- j) Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o falta grave de respeto y consideración a sus jefes o a sus familiares, así como a sus compañeros y subordinados.
- k) Causar accidentes graves por imprudencia o negligencia.
- l) Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad sin previo aviso.
- m) La disminución no justificada en el rendimiento del trabajo.
- n) La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa en el período de un trimestre y hayan sido sancionados.

Art. 45. Régimen de sanciones. — Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente convenio.

La sanción de faltas graves y muy graves requerirá comunicación por escrito al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivaron.

La empresa dará cuenta a los representantes legales de los trabajadores de toda sanción por falta grave o muy grave que se imponga.

Impuesta la sanción, el cumplimiento de la misma se podrá dilatar hasta seis meses después de la fecha de imposición.

Art. 46. Sanciones. — Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en las faltas serán las siguientes:

- a) Por faltas leves:
 - Amonestación verbal.
 - Amonestación por escrito.
- b) Por faltas graves:
 - Amonestación por escrito.
 - Suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días.
- c) Por faltas muy graves:
 - Amonestación por escrito.
 - Suspensión de empleo y sueldo de veinte a sesenta días.
 - Despido.

Art. 47. Prescripción:

- Faltas leves: diez años.
- Faltas graves: veinte días.
- Faltas muy graves: sesenta días.

 Todas ellas desde su comisión.

Anticipos salariales

Art. 48. Anticipos salariales. — Los trabajadores tendrán derecho al percibo de anticipos salariales en las mismas condiciones establecidas para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en su convenio. Estos anticipos se concederán necesariamente con la única salvedad de que no rebasen el monto total de 2.000.000 de pesetas simultáneamente entre los trabajadores.

Seguridad e higiene

Art. 49. Los trabajadores tendrán derecho a la realización de un reconocimiento médico anual, que se hará en el centro que indique la

empresa; si dicha indicación no se realizara dentro de los tres primeros meses de trabajo de cada año, el citado chequeo se hará en el centro elegido por el trabajador y a cargo exclusivo de la empresa.

Art. 50. Todos los trabajadores serán instruidos sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo, así como las medidas de prevención a adoptar.

El personal de sala y escenario será, asimismo, instruido sobre las medidas a adoptar en caso de incendio o cualquier otro tipo de imprevisto que transcurra a lo largo de las sesiones que se estén celebrando, de manera que puedan auxiliar al público en la evacuación de la sala, primeros auxilios, etcétera.

La instrucción sobre riesgos generales inherentes al puesto de trabajo se impartirá al personal de nuevo acceso en el primer mes de su incorporación. Al personal que ya esté en plantilla, salvo que se le haya dado este tipo de formación, se le proporcionará en el primer mes de inicio de la próxima temporada.

Respecto a la formación específica del personal de sala y escenario, se realizará en los seis primeros meses a contar desde el inicio de la próxima temporada y se actualizará convenientemente como mínimo cada tres años.

En cualquier caso y para toda la plantilla se tendrá que actualizar la formación cada vez que haya una modificación técnica o productiva que pueda incidir en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

TABLAS SALARIALES

| Categoría profesional | Salario base mensual |
|---------------------------------|----------------------|
| Director gerente | 353.766 |
| Adjunta gerencia | 267.045 |
| Jefe de contabilidad | 266.844 |
| Encargado general | 242.870 |
| Coordinador | 237.766 |
| Administrador | 147.487 |
| Jefe eléctrico de mantenimiento | 148.980 |
| Jefe de tramoya (mantenimiento) | 148.980 |
| Jefe de sala | 148.980 |
| Administrativo | 147.487 |
| Oficial de primera oficinas | 140.736 |
| Taquillero/a | 140.736 |
| Oficial de segunda oficinas | 128.939 |
| Portero | 126.595 |
| Portero-acomodador | 126.595 |
| Acomodador | 126.595 |
| Auxiliar administrativo | 126.595 |
| Fijador | 117.540 |
| Ordenanza | 117.540 |
| Limpiador | 117.540 |

Estas cantidades experimentarán, a la publicación del convenio colectivo para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, el mismo incremento porcentual pactado en éste, y transitoriamente, con efectos del 1 de enero de 1992, el 5 % a cuenta.

TABLA SALARIAL 1992

| Categoría profesional | Salario base anual | Salario base mensual | Pagas | Plus transp. | Plus d. hor. |
|------------------------------|--------------------|----------------------|--------|--------------|--------------|
| Director gerente * | 4.952.724 | 353.766 | J-D | PT | |
| Adj. gerencia * | 3.738.632 | 267.045 | J-D | PT | |
| Jefe de contabilidad * | 3.736.369 | 266.884 | J-D | PT | |
| Encargado general * | 3.400.178 | 242.870 | J-D | PT | |
| Coordinador * | 3.328.727 | 237.766 | J-D | PT | |
| Administrador * | 2.064.820 | 147.487 | J-D | PT | |
| Jefe eléctrico mantenimiento | 1.564.296 | 148.980 | 24.830 | PT | PDH E |
| Jefe de tramoya | 1.564.296 | 148.980 | 24.830 | PT | PDH E |
| Jefe de sala | 1.564.296 | 148.980 | 24.830 | PT | PDH S |
| Oficial de primera oficinas | 1.477.732 | 140.736 | 23.456 | PT | PDH E |
| Taquillero | 1.477.732 | 140.736 | 23.456 | PT | PDH S |
| Oficial de segunda oficinas | 1.353.858 | 128.939 | 21.489 | PT | PDH E |
| Portero | 1.329.243 | 126.595 | 21.099 | PT | PDH S |
| Portero-acomodador | 1.329.243 | 126.595 | 21.099 | PT | PDH S |
| Acomodador | 1.329.243 | 126.595 | 21.099 | PT | PDH S |
| Auxiliar administrativo | 1.329.243 | 126.595 | 21.099 | PT | |
| Fijador | 1.234.174 | 117.540 | 19.590 | PT | |
| Ordenanza * | 1.646.090 | 117.540 | 19.590 | PT | |
| Limpiador * | 1.646.090 | 117.540 | 19.590 | PT | |

J-D: Pagas julio y diciembre.

PDH S: Plus desplazamiento horario sala.

PDH E: Plus desplazamiento horario escenario.

PT: Plus de transporte.

* Personal fijo todo el año.

**UNIDAD DE MEDIACION,
ARBITRAJE Y CONCILIACION**

Núm. 66.022

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873 de 1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Unidad, y a las 13.00 horas del día 23 de octubre de 1992, han sido depositados los estatutos de la organización profesional denominada Asociación Profesional de Carniceros de Utebo Octava Milla, cuyos ámbitos territorial y profesional son:

Territorial: Término municipal de Utebo.

Profesional: Titulares de las explotaciones empresariales cuya actividad principal sea la comercialización de productos cárnicos, frescos o elaborados, al por menor.

Los firmantes del acta de constitución son don Blas Ibáñez Pérez, don José-Antonio Ibáñez Picapeo, don Antonio Soriano Sariñena y cinco más.

Los interesados podrán alegar, por escrito, lo que estimen procedente, dentro del plazo de ocho días a partir de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y podrán examinar los estatutos depositados en las oficinas de esta Unidad (paseo de la Constitución, 12, quinta planta, de esta ciudad).

Zaragoza, 26 de octubre de 1992. — El secretario general, José-Luis Monge Casao.

**Dirección Provincial
de la Tesorería General
de la Seguridad Social**
UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 2
Subasta de bienes muebles

Núm. 64.721

El recaudador de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 2 de Zaragoza, en relación al expediente administrativo de apremio que se sigue contra los deudores a esta Tesorería don Luis Correas Cabetas y Mapel's Sports, S. A., hace saber que el día 7 de diciembre próximo, a las 11.00 horas, tendrá lugar en los locales de esta Unidad (sita en calle Fray Luis Amigó, 6, de esta ciudad) la venta en pública subasta de los bienes muebles embargados a los citados deudores y que a continuación se describen:

Bienes objeto de subasta

Expediente: Correas Cabetas, Luis.

Una máquina de clavar, marca "Roicor".

Una máquina de prensar, marca "Roicor".

Una máquina de prefijar, marca "Industrias Trap", número 17.

Una máquina lijadora, marca "Roicor", número 2-45.

Una máquina para montar traseros M-62.

Una máquina de enfranques, marca "Roicor", número 2-755.

Una máquina de montar punteras, marca "Reces".

Una máquina de conformar traseras, marca "Rondo".

Una prensa de cortar piel, marca "Sitpa".

Un compresor de unos 7 CV, marca "Samur".

Tipo de subasta en primera licitación, 1.550.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 1.162.500 pesetas.

Los bienes se encuentran en poder del depositario don Luis Correas Cabetas, con domicilio en la calle Piscis, 85, de esta ciudad, donde podrán ser examinados en horas y días hábiles.

Expediente: Mapel's Sports, S. A.

Un generador de aire caliente, marca "Met-Mann MM-120", número 490, de 2 CV.

Una bomba de calor y frío, marca "Giconmes", número 165.

Cuatro cabezales de máquinas de coser, marca "Refrey", números 4006789, 4100546, 4300362 y 4300350.

Una máquina de coser, sin marca, número 77292; una máquina de coser, marca "Durkopp", número 569-32; una máquina de coser, marca "Alfa", sin número, y una máquina de coser, marca "Singer", sin número.

Diverso material metálico para la formación de estanterías (130 metros de angulares ranurados).

Dos taquillas metálicas de cuatro cuerpos.

Setenta rollos de borreguillo de 70 u 80 metros aproximadamente cada uno y ancho de 1,50 metros.

Diversos rollos de tela, de diferentes colores.

Tipo de subasta en primera licitación, 2.550.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 1.912.500 pesetas.

Los bienes se encuentran en poder del depositario don Tomás Bernad Laínez, con domicilio en paseo de Cuéllar, 7, de esta ciudad (teléfono 27 31 09), con quien deberán ponerse en contacto los interesados.

La presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de

11 de octubre ("BOE" núm. 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.ª El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

2.ª La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

3.ª Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

4.ª En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

5.ª Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

6.ª En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lote por un importe igual o superior al que fueron valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

7.ª Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

8.ª Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al día siguiente hábil como máximo.

9.ª Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

10.ª Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

11.ª La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza a 23 de octubre de 1992. — El recaudador ejecutivo.

SECCION SEXTA
A G U A R O N

Núm. 66.287

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de octubre de 1992, acordó la siguiente modificación de tarifas fiscales para 1993:

Impuestos:

—Bienes inmuebles de naturaleza urbana.

—Vehículos de tracción mecánica.

Tasas:

—Servicio de alcantarillado.

—Servicio de recogida domiciliar de basuras.

—Servicio de cementerio municipal.

Precios públicos:

—Servicio de suministro de agua potable a domicilio.

—Piscinas municipales.

—Voz pública.

—Vacunación antirrábica.

—Matadero municipal.

—Ocupación de vía pública con quiosco o industrias callejeras.

—Ocupación de vía pública con vallas y andamios.

Lo que se publica a efecto de que los interesados, en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, puedan presentar reclamaciones o sugerencias, dando así cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 39 de 1988, reguladora de las haciendas locales, quedando automáticamente aprobadas definitivamente si no se produjeran reclamaciones.

Aguarón, 29 de octubre de 1992. — El alcalde.

CASPE

Núm. 66.038

Hermanos Tena Altabás, C. B., ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de industria de elaboración de queso artesanal, leche embalsada y otros productos derivados, con emplazamiento en "Zona Carasol", sin número, de este término municipal.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Caspe, 27 de octubre de 1992. — El alcalde.

CASPE

Núm. 66.285

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de octubre de 1992, aprobó provisionalmente la imposición de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de actividades económicas.

Dicho acuerdo permanecerá expuesto al público por espacio de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17,1.º y 2.º de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre.

Caspe, 28 de octubre de 1992. — El alcalde.

CODO

Núm. 66.298

Ha sido elevada a definitiva la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas, lo que se publica de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 39 de 1988.

Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas

Art. 1.º De conformidad con lo previsto en los artículos 88 y 89 de la Ley 29 de 1988, de 28 de diciembre, el coeficiente y la escala de índices del impuesto sobre actividades económicas aplicables en este municipio quedan fijados en los términos que se establecen en los artículos siguientes.

Art. 2.º Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas serán incrementadas mediante el coeficiente único 1,4.

Art. 3.º A los efectos previstos para la aplicación de la escala de índices de situación del artículo siguiente, las vías públicas de este municipio se clasifican en categoría fiscal única a efectos del presente impuesto.

Art. 4.º Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas serán incrementadas mediante el índice de situación de valor 1.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Codo, 19 de octubre de 1992. — El alcalde, Antonio Martínez.

PARACUELLOS DE JILOCA

Núm. 66.286

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Paracuellos de Jiloca, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 1992, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación por medio de concurso del arrendamiento del servicio de Casino, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones durante el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Simultáneamente se anuncia concurso para la adjudicación del arrendamiento del servicio de Casino, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto: Arrendamiento del servicio de Casino.

Tipo de licitación: Renta de 40.000 pesetas mensuales, que se incrementarán anualmente según el IPC.

Duración del contrato: Tres años.

Fianza provisional: 100.000 pesetas.

Fianza definitiva: 200.000 pesetas.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de atención al público y durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio; plazo durante el que podrá examinarse el expediente completo de contratación.

Apertura de proposiciones: En la Casa Consistorial, a las 13.00 horas del siguiente día laborable a aquel en que termine el plazo de presentación de pliegos.

Paracuellos de Jiloca, 28 de octubre de 1992. — El alcalde, Ramón Liébana García.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en calle, número, con documento nacional de identidad núm., enterado de la convocatoria de concurso para la adjudicación del contrato de arrendamiento del servicio de Casino, toma parte en la misma, comprometiéndose a la prestación del servicio por una renta mensual de (letra y número), con estricta sujeción a los plazos convenidos y pliego de cláusulas económico-administrativas.

Asimismo declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esta entidad local.

(Lugar, fecha, y firma del proponente.)

SAN MATEO DE GALLEGO

Núm. 66.033

Se convoca subasta pública para la contratación del siguiente servicio:

Objeto del contrato: Realización del servicio de atención y mantenimiento del pabellón polideportivo municipal de San Mateo de Gállego (Zaragoza).

Tipo de licitación: 2.500.000 pesetas anuales, incluido el IVA, a la baja, sin revisión de precios y, en caso de prórroga, se incrementará anualmente con el índice de precios al consumo del año anterior.

Plazo de ejecución: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 1993, prorrogable por la tácita, por años naturales, caso de no avisar por escrito antes del 15 de septiembre de cada año, para surtir efectos el 31 de diciembre siguiente.

Pagos: Por meses vencidos, prorrateando por doce la cantidad anual de adjudicación.

Exposición de documentos: El pliego de condiciones puede examinarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante los días laborables, de 9.00 a 13.00 horas, y si se presentaran reclamaciones dentro de los ocho primeros días, la apertura de pliegos se demorará hasta que sean resueltas.

Presentación de pliegos: En el Registro General, de 9.00 a 13.00 horas, dentro del plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Apertura: Al día siguiente hábil al en que finalice el plazo de admisión, a las 19.00 horas.

Gastos: Serán de cuenta del adjudicatario del servicio los gastos de anuncios, impuestos y cuantos sean originados por el servicio, subasta o contrato.

San Mateo de Gállego, 13 de octubre de 1992. — El alcalde.

Modelo de proposición

Don, de años de edad, de profesión, con domicilio en, provincia de, calle, número, titular del documento nacional de identidad número, expedido en el día, en nombre propio (o en representación de), enterado de las condiciones de la subasta para la prestación del servicio de atención y mantenimiento del pabellón polideportivo municipal de San Mateo de Gállego, cuyo anuncio ha sido publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número, del día, acepta todas y cada unas de sus condiciones y se compromete a realizar el citado servicio por la cantidad de (en letra) pesetas anuales, incluido el IVA.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

ZUERA

Núm. 66.039

Don Lorenzo Ligorred Acín, como presidente de la Cooperativa Agrícola San Licer en Zuera, ha solicitado licencia para la instalación de un depósito de gasóleo B en las dependencias de la Cooperativa y para sus asociados, con emplazamiento en "El Campillo", de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Zuera, 27 de octubre de 1992. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 64.729

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 748 de 1992, a instancia de Ultracongelados Híper-Frío, S. L., representada por el procurador don Serafín Andrés Laborda, siendo demandado don Juan-José García Salvador, con domicilio en Angel Ganivet, 5 y 6, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la

venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4900.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.

4.^a Los bienes muebles se encuentran en poder del demandado.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 18 de diciembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 22 de enero de 1993; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 26 de febrero próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Derechos de traspaso del local comercial sito en Zaragoza, en calle Angel Ganivet, 5 y 6. Valorados en 750.000 pesetas.

2. Dos congeladores marca "Vedere", de unos 2 metros cada uno aproximadamente. Valorados en 40.000 pesetas.

3. Una báscula electrónica, marca "Minerva". Valorada en 10.000 pesetas.

Total valoración, 800.000 pesetas.

En cuanto a los derechos de traspaso del local, se hace saber que el adquirente contrae la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a veinte de octubre de mil novecientos noventa y dos. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 64.730

Doña Lucía Navarro Felipe, oficiala habilitada del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 1.059 de 1991, promovido por Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representada por el procurador señor Andrés Laborda, contra don Jerónimo Bericat Serrano y doña Pilar Leciñena Vallés, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente, a las 10.00 horas:

En primera subasta, el día 14 de diciembre próximo, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 10.500.000 pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 14 de enero de 1993, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 15 de febrero próximo inmediato, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.^a No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.^a Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta número 4902 del Banco Bilbao Vizcaya, agencia Mercado (avenida de César Augusto, número 94), de Zaragoza, el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.^a La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.^a Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Local comercial número 1-A, situado en entreplanta, volando sobre rampa de garaje, a la izquierda del zaguán de entrada, con acceso directo desde dicho zaguán mediante la correspondiente escalera del edificio sito en

calle Fernando el Católico, 10, angular a la calle Doctor Fleming, de Ejea de los Caballeros, que tiene una superficie de 45 metros cuadrados. Le corresponde una cuota de 1,12 % en el valor de toda la finca. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros al tomo 1.270, folio 23, finca 17.320. Valorado en 1.500.000 pesetas.

Campo de regadío en término municipal de Ejea de los Caballeros y su vega de Luchán, de 26 áreas y 17 centiáreas. En la actualidad se encuentra cercada de tapias conteniendo en su interior una casa que ocupa 75 metros cuadrados, una nave de 400 metros cuadrados y una piscina, correspondiendo el resto a tierra de labor. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros al tomo 1.270, folio 27, finca 17.322. Valorado en 9.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y dos. — La oficiala habilitada, Lucía Navarro Felipe.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 66.075

La oficiala habilitada del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio verbal núm. 694 de 1992-B, a instancia de Jesús-Nicolás Velasco Tuduri, representado por el procurador señor San Pío, siendo demandado José-Luis Abad Menés, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 18 de diciembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 18 de enero de 1993; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 18 de febrero siguiente, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un coche marca "Ford", modelo "Fiesta 1100", matrícula SO-5864-D. Valorado en 450.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y dos. — La oficiala habilitada.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 65.666

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos bajo el número 468 de 1992-C, sobre venta de derechos de incapaz, instados por la procuradora de los Tribunales doña María-Soledad Gracia Romero, en nombre y representación de Carmelo Lázaro Cabeza, en los que se ha acordado librar el presente y su publicación por treinta días, anunciándose la venta pública del derecho de usufructo del bien inmueble sito en el núm. 31, piso primero B, de la calle Gimeno Vizarra, de esta capital, inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Zaragoza al tomo 2.880, folio 58, finca 68.107, propiedad del incapaz José-María Lázaro Cabeza y valorado en 2.150.000 pesetas, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % del valor del derecho subastado.

2.^a No se admitirá postura alguna que no cubra el valor dado al derecho de usufructo subastado.

3.^a La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 12 de enero de 1993, a las 11.30 horas.

Dado en Zaragoza a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 65.610

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Familia de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio de pobreza número 454 de 1992, instado por Ana-Belén Melendo Pardos, contra Román Ramón Montes, he acordado por resolución de fecha 26 de octubre de 1992 citar a dicho demandado, cuyo domicilio actual se desconoce, para que comparezca en este Juzgado el próximo día 26 de noviembre, a las 10.00 horas, para la comparecencia sobre justicia gratuita, haciéndole saber que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría y que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Zaragoza a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 65.663

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 994 de 1992, promovido por Banco Hipotecario de España, S. A., representada por el procurador don Juan-Luis Sanagustín Medina, contra Rafael Hidalgo Abad, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 11 de diciembre próximo, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 4.290.000 pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 11 de enero de 1993, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 11 de febrero siguiente, a las 10.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.^a No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.^a Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.^a La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.^a Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Por medio del presente se hace saber a los deudores el lugar, día y hora señalados para el remate, a los fines previstos en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, para el supuesto de no poderse practicar la notificación en la forma acordada en los autos.

Bienes objeto de subasta:

Piso letra C, en la cuarta planta alzada, con una superficie útil de 64,79 metros cuadrados. Forma parte de una casa en calle José Sancho Arroyo, 2 (angular a avenida Compromiso de Caspe), de esta ciudad. Inscrito al tomo 4.222, folio 215, finca 6.843 del Registro de la Propiedad núm. 7 de Zaragoza. Valorado en 4.290.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 63.393

La magistrada-jueza accidental del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el núm. 409 de 1992, se sigue procedimiento ejecutivo a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada, representada por el procurador señor Peiré, contra Gimnasio 2001, S. A., en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes muebles embargados en el procedimiento:

1. Una máquina de musculación, marca "Nautilus", número de serie 123026. Valorada en 120.000 pesetas.

2. Una máquina de musculación, marca "Nautilus", número de serie 123028. Valorada en 120.000 pesetas.

La subasta se celebrará el día 25 de enero de 1993, a las 10.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta, de esta capital), bajo las siguientes condiciones:

1.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.^a Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20 % del tipo del remate, en la cuenta de consignaciones del Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia número 2 (sita en plaza Lanuza, sin número, de Zaragoza), cuenta núm. 4920.

3.^a Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero únicamente por la parte actora.

4.^a Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el resguardo de la consignación.

5.^a Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 25 de febrero siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 25 de marzo próximo inmediato, a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Zaragoza a trece de octubre de mil novecientos noventa y dos. La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 64.489

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia núm. 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el núm. 127 de 1991, se siguen autos de juicio de menor cuantía a instancia del procurador señor Andrés, en representación de Finamersa, Entidad de Financiación, contra Aridos y Excavaciones Graber, S. L., Jesús y Javier Ballarín Gracia y Luis-Angel Sánchez Lorenzo, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada a la parte demandada:

Urbana. — Vivienda rotulada con la letra B, en la tercera planta alzada, con acceso por la escalera núm. 1 de la casa 67 de la calle Franco y López, de esta ciudad. Tiene una superficie útil de unos 88 metros cuadrados y una cuota de copropiedad de 1,46 %. Tiene como anejos una plaza de aparcamiento en el sótano, de 24,29 metros cuadrados útiles, y el cuarto trastero señalado con el núm. 49, sito en la planta de sótano —2. Es la finca 47.302, tomo 2.307, folio 19, inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 10 de los de Zaragoza. Valorada en 12.500.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, números 2 y 4, de Zaragoza) el día 2 de febrero de 1993, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

2.^a Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia núm. 2 (sita en plaza de Lanuza, sin número), número de cuenta 4.920, el 20 % del tipo del remate.

3.^a Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la entidad bancaria reseñada en el anterior párrafo, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4.^a Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero sólo por la parte acreedora ejecutante.

5.^a Se reservarán en depósito, a instancia de la parte acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.^a Los títulos de propiedad, suplidos por la certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.^a Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.^a Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 2 de marzo siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 2 de abril próximo inmediato, a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Dado en Zaragoza a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 64.884

La ilustrísima señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 1.034 de 1991, promovido por Banco Atlántico, S. A., representada por el procurador don Marcial-José Bibián Fierro, contra Tomás Palacio Mínguez, en el que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, las fincas que se dirán, por primera vez el día 12 de febrero de 1993, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sirviendo

de tipo el pactado en la escritura, no admitiéndose posturas inferiores al mismo.

Para el caso de no haber postores en la primera se señala para la segunda subasta el día 11 de marzo siguiente, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el 75 % del valor, y, en su caso, se señala para la tercera subasta el día 19 de abril próximo inmediato, también a las 10.00 horas, sin sujeción a tipo.

Para poder tomar parte en las subastas deberá consignarse una cantidad igual, al menos, al 20 % del tipo de la subasta, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto; se celebrarán con calidad de ceder a tercero y con la condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria; los autos y certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que que el rematante los acepta quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

Bienes que se subastan:

1. Campo de regadío en el término municipal de Garrapinillos, de Zaragoza, llamado "Chocolatero", de 90 áreas. Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Zaragoza al tomo 2.638, libro 210, sección primera, folio 169, finca 15.772. Valorado para la subasta en 2.800.000 pesetas.

2. Campo en el mismo término de Zaragoza, de 47 áreas 67 centiáreas. Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Zaragoza al tomo 2.628, libro 210, sección primera, folio 172, finca 15.774. Valorado para la subasta en 1.400.000 pesetas.

3. Campo de regadío en el mismo término de Zaragoza, de 90 áreas. Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Zaragoza al tomo 2.638, libro 210, folio 166, finca 15.770. Valorado para la subasta en 2.800.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza, Covadonga de la Cuesta. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10

Cédula de notificación

Núm. 60.083

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza en juicio ejecutivo núm. 361 de 1991, seguido a instancia de Terrazos Ruiz, S. A., contra Construcciones Diversas Metropolitanas, S. A., por medio de la presente se hace saber a dicha demandada, cuyo actual paradero se desconoce, que en el día de hoy ha sido celebrada la tercera subasta señalada, habiendo sido las posturas: Furgoneta matrícula SO-7526-B, 5.000 pesetas; camión matrícula Z-90804, 5.000 pesetas; camión matrícula Z-6960-F, 5.000 pesetas; camión matrícula Z-81148, 5.000 pesetas, y camión matrícula Z-56830, 5.000 pesetas. Y no cubriendo los precios ofrecidos las dos terceras partes del precio por el que los bienes salieron a segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate podrá, dentro de los nueve días siguientes, pagar al acreedor y liberar los bienes, o presentar persona que mejore la postura haciendo previamente el depósito del 20 % del tipo de la subasta, o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a abonar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el juez. El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la deudora dará lugar a una nueva subasta en las mismas condiciones que la tercera, sin que en ella pueda utilizar el deudor esta última facultad.

Zaragoza a veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y dos. El secretario.

JUZGADO NUM. 11

Núm. 63.421

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio número 58-C de 1991, según la Ley Hipotecaria de 2 de diciembre de 1872, a instancia de Banco Hipotecario de España, S. A., representada por el procurador señor Magro de Frías, contra Miguel Cardona Navarro y Amparo Guillén Cortés, y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de quince días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2) el día 13 de enero de 1993, a las 10.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo pactado en la escritura de constitución de la hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

2.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de la tasación que sirve de

base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana núm. 2 (avenida César Augusto, núm. 94), número de cuenta 4.878.

3.^a Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero, sólo a instancia de la parte ejecutante.

4.^a Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se derivan.

5.^a Los autos y certificaciones del Registro se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 17 de febrero siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75 % de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 17 de marzo próximo inmediato, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Piso sito en avenida de Juan Carlos I, número 29, piso primero A. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 9 de Zaragoza, finca registral número 41.460. Tipo de subasta, 7.560.000 pesetas.

Sirva este edicto de notificación en legal forma a la parte demandada, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal a la misma.

Y para que lo acordado se lleve a cabo y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el "Boletín Oficial del Estado", expido el presente en Zaragoza a siete de octubre de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza, Beatriz Sola Caballero. — La secretaria.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD

Cédula de notificación

Núm. 63.625

Don Enrique-Carlos Domeque Goya, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Calatayud (Zaragoza);

Da fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 46 de 1992, por denuncia de RENFE, contra Josefa Díez García, sobre estafa, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo condenar y condeno a Josefa Díez García, como responsable, en concepto de autora, de una falta de estafa, prevista y penada en el número 2 del artículo 587 del Código Penal, a la pena de un día de arresto menor y a que indemnice a RENFE en la cantidad de 2.120 pesetas, imponiéndosele, asimismo, las costas del procedimiento.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Josefa Díez García, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Calatayud a seis de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, Enrique Carlos Domeque Goya.

JUZGADO NUM. 4. — LLEIDA

Núm. 66.667

La secretaria del Juzgado de Instrucción número 4 de Lleida;

Da fe: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de faltas núm. 330 de 1992, en virtud de insultos y amenazas, contra Antonio Moreno Calvo, el cual se encuentra en ignorado paradero, y en dicho expediente se ha señalado el próximo día 9 de noviembre, a las 10.40 horas, para la celebración del juicio oral que tendrá lugar en la sala de vistas de este Juzgado (sito en edificio Canyeret, módulo B, primer piso).

Por el presente edicto se cita en legal forma a Antonio Moreno Calvo para que asista a la celebración del juicio oral el próximo día 9 de noviembre, a las 10.40 horas.

Y para que sirva de citación, expido y firmo el presente edicto en Lleida a dos de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Núm. 65.138

El ilustrísimo señor don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución núm. 46 de 1992 y acumuladas, seguidas en este Juzgado de lo Social a instancia de Jesús Abio Sarroca y otros, contra Ingeniería y Fabricación Eimar, S. A., se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte ejecutada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Tendrá lugar en este Juzgado, sito en esta ciudad (calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, 5.^o), a las 10.00 horas de las siguientes fechas: Primera subasta, el 22 de diciembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse

lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 19 de enero de 1993; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 16 de febrero siguiente; en ésta no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se han justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate.

2.^a Que para tomar parte deberá consignarse previamente una cantidad igual al 20 % de dichos precios de tasación.

3.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.^a Solamente la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

5.^a Se han suplido los títulos de propiedad de los inmuebles sacados a subasta por la correspondiente certificación del Registro de la Propiedad, debiendo entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación de los inmuebles. Igualmente se hace saber que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, aceptándolos el rematante, que quedará subrogado en la responsabilidad derivada de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.^a El depositario de los bienes muebles objeto de subasta es Cándido González González, con domicilio en calle Oviedo, 17, 1.º B, de Zaragoza.

Bienes inmuebles objeto de subasta:

1. Urbana sita en el término de Zaragoza, parte del polígono industrial denominado Malpica, constituida por parte de lo que fueron las parcelas núms. 20 y 21 del Plan parcial de dicho polígono. Tiene una extensión superficial de 8.771,50 metros cuadrados y constituye una factoría industrial dedicada a la fabricación de bienes de equipo para la industria y la marina. Se compone de las siguientes edificaciones:

A) Nave I, que ocupa una superficie aproximada de 1.090 metros cuadrados.

B) Naves II, III y IV, comunicadas o unidas entre sí, con una superficie total de 6.000 metros cuadrados, y edificio destinado a oficinas, de 1.650 metros cuadrados.

Inscrito como finca 16.627, folio 97, tomo 1.751 del archivo, libro 798, sección tercera del Registro de la Propiedad núm. 2. Valorado en 357.335.000 pesetas.

2. Urbana núm. 1. — Parte del complejo industrial sito en el polígono industrial de Malpica, de Zaragoza, que ocupa una superficie plana de 9.304 metros cuadrados, de los que 5.054 metros cuadrados se encuentran edificados y el resto sin edificar, solera hormigón. En su interior, en la parte derecha entrando a las edificaciones existentes, se ubican la nave núm. 8, con una superficie de 1.760,5 metros cuadrados; adosado a ella las naves, que ocupan una superficie de 3.079 metros cuadrados, y las oficinas señaladas con el núm. 2, compuestas asimismo por tres plantas, con una superficie total de 337 metros cuadrados, así como las señaladas con el núm. 3, compuestas también por tres plantas y con una superficie total de 241 metros cuadrados. Inscrito como finca 47.007, folio 89, tomo 2.051 del archivo, libro 945, sección tercera del Registro de la Propiedad núm. 2 de Zaragoza. Valorado en 264.601.000 pesetas.

3. Urbana núm. 2. — Parte del complejo industrial sito en el polígono industrial de Malpica, de Zaragoza, que ocupa una superficie plana de 8.005,40 metros cuadrados, de los que 5.695,40 metros cuadrados se encuentran edificados y el resto sin edificar. En su interior, en la parte izquierda entrando, se ubican la nave núm. 1, denominada nave contenedores, formada por dos naves unidas entre sí y señaladas como V y VI; la nave núm. 2, denominada de soplado, de 14 metros de larga por 8 metros de ancha; la nave núm. 3, denominada almacén, de 30 metros de larga por 14 metros de ancha; la cabina CO2, de 13 metros de larga por 5 metros de ancha; la nave núm. 5, denominada de chorreo, de 20 metros de larga por 15 metros de ancha, o 300 metros cuadrados; la nave núm. 6, denominada de mantenimiento, de 25 metros de larga por 8 metros de ancha; la nave núm. 7, con una superficie de 25 metros de larga por 8 metros de ancha, y las oficinas denominadas 01, compuestas de tres plantas, con una superficie de 560 metros cuadrados. Inscrito como finca 47.010, folio 95, tomo 2.051 del archivo, libro 945, sección tercera del Registro de la Propiedad núm. 2 de Zaragoza. Valorado en 270.220.000 pesetas.

El asentamiento de fábrica está realizado sobre 26.082,62 metros cuadrados, que constituyen actualmente las parcelas 30, 31 y 32 de la calle D, primera fase, del polígono industrial de Malpica, de Zaragoza. Inscritas en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Zaragoza bajo los números 16.627, 47.008 y 47.010, si bien estos dos últimos son los resultados de la finca 39.851, tras la constitución del régimen de propiedad horizontal.

Bienes muebles objeto de subasta:

1. Bienes relacionados en los lotes núms. 1, 2, 3, 4 y 5, según obra en las actuaciones. Valorados en 8.000.000 de pesetas.

2. Relación de mobiliario obrante en seis despachos, que consta en las actuaciones, con aparatos de luz, aire acondicionado y estufas en todas las oficinas. Valorado en 3.500.000 pesetas.

El presente edicto servirá de notificación en forma a la empresa ejecutada.

Dado en Zaragoza a veinte de octubre de mil novecientos noventa y dos. El juez, Rafael-María Medina y Alapont. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

Núm. 65.151

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el núm. 457 de 1992, a instancia de Jesús Taúles Portolés y otro, en reclamación de salarios, contra Teresa Cifuentes Gutiérrez y otro, se cita a la parte demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el próximo día 18 de noviembre, a las 11.45 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Teresa Cifuentes Gutiérrez (Seymon Constructora), que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a trece de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 65.668

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 en autos seguidos bajo el número 612 de 1992, instados por Francisco Monroy López y José Escusol López, contra Caypat, S. A., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, séptima planta, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 18 de noviembre, a las 10.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 52 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 63.880

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 212 de 1992, sobre despido, a instancia de Yolanda Pérez León, contra Manuel-Jesús Montero Rodríguez, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 8 de abril de 1992, dictada en el proceso número 106 de 1992, seguido a instancia de Yolanda Pérez León, contra Manuel-Jesús Montero Rodríguez, y en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de 408.408 pesetas, más 40.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación del deudor de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan, con las cargas que, en su caso, pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación al ejecutado Manuel-Jesús Montero Rodríguez y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a ocho de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 62.192

El ilustrísimo señor magistrado-juez sustituto del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 490 de 1992, a instancia de Julia Bielsa Gastón y dos más, contra Sanz y Galán, S. A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por Julia Bielsa Gastón y dos más, debo condenar y condeno a la empresa Sanz y Galán, S. A., a que abone a las actoras las cantidades siguientes, incrementadas en el 10 % en concepto de mora:

A Julia Bielsa Gastón, 450.449 pesetas; a Magdalena Herbera López, 613.226, y a Rosario Amezaga Rubio, 432.787 pesetas.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la parte condenada, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, número 01-996000-6, sucursal paseo de Pamplona, 12, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, haciendo constar el número de autos y recursos. Igualmente deberá acreditar haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta corriente denominada "recursos de suplicación", que este Juzgado tiene abierta en Ibercaja.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Sanz y Galán, S. A. (con último domicilio conocido en calle Francisco Vitoria, 29-31, de Zaragoza), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a uno de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez sustituto. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 63.881**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 187 de 1992, sobre cantidad, a instancia de Francis Norton, contra Sahún Construcción, S. L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 24 de junio de 1992, dictada en el proceso número 24 de 1992, seguido a instancia de Francis Norton, contra Sahún Construcción, S. L., y en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 277.864 pesetas, más 25.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan, con las cargas que, en su caso, pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Sahún Construcción, S. L., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a cinco de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 63.882**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 203 de 1992, sobre cantidad, a instancia de Ana-Isabel Ubide Yus,

contra Calzados Sanz Yanguas, S. A., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 3 de diciembre de 1991, dictada en el proceso número 575 de 1991, seguido a instancia de Ana-Isabel Ubide Yus, contra Calzados Sanz Yanguas, S. A., y en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 73.892 pesetas, más 7.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan, con las cargas que, en su caso, pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Calzados Sanz Yanguas, S. A., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2. — CADIZ**Cédula de notificación****Núm. 62.611**

En virtud de lo acordado con esta fecha por la ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 2 de los de Cádiz, en el expediente que sobre despido se tramita en este Juzgado a instancia de Luis Guillén Martínez, contra Inizar, S. A., con el número de expediente 2263-89, número de ejecución 188-90, se publica en el *Boletín Oficial de la Provincia* lo siguiente:

«Su señoría, por ante mí, dijo: A los efectos de las presentes actuaciones, se declara insolvente provisional a la ejecutada Inizar, S. A., sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes las cantidades que por principal y costas está obligada a satisfacer.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Inizar, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, expido la presente en Cádiz a dos de octubre de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria.

PARTE NO OFICIAL**COMUNIDAD DE REGANTES DEL TERMINO DE CANDECLAUS, DE ZUERA****Núm. 66.294**

Por el presente se convoca a todos los partícipes a la Junta general ordinaria que se ha de celebrar en el salón de actos del Ayuntamiento el próximo día 27 de noviembre, a las 20.00 horas en primera convocatoria y a las 20.30 horas en segunda, llevándose al orden del día los asuntos siguientes:

- 1.º Lectura del acta de la sesión anterior.
- 2.º Examen y aprobación de la memoria.
- 3.º Examen de las cuentas del ejercicio anterior.
- 4.º Aprobación del presupuesto de 1992-93.
- 5.º Elección del presidente de la Comunidad, síndicos y Jurado de Riegos.

6.º Ruegos, preguntas y proposiciones.
Zuera, 27 de octubre de 1992. — El presidente, Luis C. Marcén.



**BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial

PRECIO

Pesetas

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1992:

| | |
|--|------------|
| Suscripción anual | 13.500 |
| Suscripción anual por meses | 1.300 |
| Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) | 5.000 |
| Ejemplar ordinario | 55 |
| Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada. | 205 |
| Importe por línea impresa o fracción | Tasa doble |
| Anuncios con carácter de urgencia | |
| Anuncios por reproducción fotográfica: | |
| Una página | 35.900 |
| Media página | 19.300 |

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)